

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200118841* Radicado: 20261200118841 Fecha: 09-09-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 09 de septiembre de 2026

Señor
ANÓNIMO
@neivrosa821
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120155452 del 31 de agosto de 2026 - Bogotá te escucha 6170202026 - arreglo del tramo de la carrera 114 entre calles 78 y 79. Es el límite de los barrios Villas de Granada y Gran Granada, diagonal al Éxito de Occidente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“arreglo del tramo de la carrera 114 entre calles 78 y 79. Es el límite de los barrios Villas de Granada y Gran Granada, diagonal al Éxito de Occidente.”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // Unidad de Planeamiento Local (UPL): GARCES NAVAS						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
164113	10000379	AK 114	CL 78	CL 78B	AR	CIV hace parte de la vía Arterial corresponde a la Avenida El Cortijo.
91033557	10011827	AK 114	CL 78B	CL 79	AR	CIV hace parte de la vía Arterial corresponde a la Avenida El Cortijo.

PK_ID: Llave de identificación **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, los tramos mencionados en la tabla anterior corresponden a la **Avenida El Cortijo**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, por lo tanto, su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021, establece en el artículo 156 las *“Funciones” de las entidades del sector de movilidad:*

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientes por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200118841* Radicado: 20261200118841 Fecha: 09-09-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- *Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.*
- *Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal.*

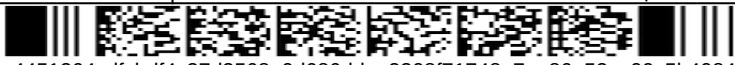
De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 10 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 16 / “mes” 09 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Calle 22 No. 6-27 atnciudadano@idu.gov.co (Radicado 20261120155452)

Documento 20261200118841 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y de Conservación - SPC SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-09-2026 11:32:18
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 c4451264cdfcbdf4c37d3568e0d686dde2308f71748a7ee86e52ca09c5b4084 Código de Verificación CV: d9345 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	